

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Tratagar, núm. 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 2,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas.

Año XV

Viernes 8 de diciembre de 1950

Núm. 342

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se nombra Vocal del Instituto Nacional de Industria, en representación del Ministerio de Marina, al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Jesus Alfaro Fournier, Director de Construcciones e Industrias Navales Militares 5744

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se promueve al empleo de General de División y se le nombra Jefe de la Agrupación de Costas de Rías Bajas y Gobernador militar de Pontevedra al General de Brigada de Ingenieros don Eduardo Hernández Vidal 5744

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se nombra Jefe de Transmisiones del Ejército al General de Brigada de Ingenieros don Fernando Sánchez de Toca y Muñoz, que cesa en su actual destino 5745

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros y se le nombra Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ingenieros de la Segunda Región Militar al Coronel de dicha Arma don Luis Sánchez-Tembleque Pardiñas 5745

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se promueve al empleo de Inspector Veterinario al Coronel Veterinario don Luis García de Blas 5745

DECRETOS de 1 de diciembre de 1950 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan 5745

Otros de 1 de diciembre de 1950 por los que se transmite a los señores que se indican las pensiones anuales que se mencionan... 5745

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se declara jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Francisco Manzanares Izquierdo, Magistrado de ascenso que fué 5746

Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se declara jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Juan Angel Gómez Alarcón, Magistrado de entera que fué 5746

Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se jubila, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Juan Serna Navarro, Fiscal de término que fué... 5746

Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se promueve a Secretario de la Sala segunda del Tribunal Supremo a don Germán Repetto Rey 5746

Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se reintegra en el servicio activo de la Carrera Judicial a don Fructuoso Cid y Abad, Magistrado de término, cuyo funcionario pasará a servir su cargo en la Audiencia Territorial de Oviedo 5746

PÁGINA

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Torre Isabel a favor de don Horacio Moréu y Gisbert 5746

Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Trenor a favor de doña Elvira Trenor y Moroder 5747

Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el Título de Conde de los Arenales, a favor de don Istodr Castillejo y Carvajal 5747

Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de la Encomienda a favor de don Mariano Fernández-Daza y Fernández de Córdoba 5747

Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de la Paniega a favor de doña Teresa Freuller y Bayo... 5747

Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de Mariño a favor de don Antonio Sartorius y Cabeza de Vaca 5747

Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el Título de Marqués de Campollano a favor de don José Mesa y Leseps 5747

Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de Castromonte, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don José María Francisco Javier Ruiz de Arana y Fontagud 5747

Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se indulta a José Dajonté González del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir 5748

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, al Ingeniero Jefe de primera clase don Manuel de Lucini y Ruiz de Vallejo 5748

Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, al Inspector General don Salustiano Recalde Laca 5748

Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Leandro José Torrón-tegui Ibarra, Inspector General... 5748

Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don José de Ordoñeja y Aragón 5748

	PÁGINA
DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Ignacio de Miguiriza Maariaga ...	5748
Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Fermín de la Sierra Anáres ...	5749
Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, Plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Pedro Mendizábal Larumbe ...	5749
Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas Especiales del Ramo, al Ingeniero Jefe de primera clase don Miguel Useros Garcia ...	5749
Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, al Ingeniero Jefe de primera clase don Emilio Fortuny Bordas ...	5749
Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don José María Mestres Aragás ...	5749
Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra al Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, don Primitivo Hernández Sampelayo ...	5749
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se crea un centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera en Sanlúcar de Barrameda ...	5750
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se autoriza a la S. A. «Tranvías de Barcelona» para implantar nuevas tarifas por viaje en la red urbana de tranvías de vía ancha ...	5750
MINISTERIO DE TRABAJO	
DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se amplía el Consejo Directivo del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo ...	5750
Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se concede un suplemento de crédito al Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de la Vivienda, correspondiente al ejercicio de 1950 ...	5751
Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se da representación en el Consejo del Instituto Nacional de Previsión al Ministerio de Industria y Comercio ...	5751
Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se fija una limitación en las cotizaciones para Mutualidades y Montepíos Laborales ...	5751
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 2 de diciembre de 1950 por la que cesan y se nombran nuevos Vocales en el Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen» ...	5752
Otra de 27 de noviembre de 1950 por la que se nombra a Instructoras de Sanidad a las señoras que se relacionan ...	5752
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 27 de noviembre de 1950 por la que se modifica el artículo 19 del Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad ...	5752

	PÁGINA
MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden conjunta de ambos Departamentos de 7 de diciembre de 1950 por la que se señala la obligación de entrega de avellanas por los productores y fijando plazos para la misma ...	5752
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 5 de octubre de 1950 por la que se crea una Sección de «Retrasados Mentales» en el Grupo Escolar «Alvarez Limeses», de Pontevedra (capital) ...	5752
Otra de 29 de noviembre de 1950 por la que se nombra a doña Julia de Miguel Puig, Maestra nacional, para desempeñar la Sección de «Ortofonía» del Grupo Escolar «Claudio Moyano», de la capital ...	5753
Otra de 29 de noviembre de 1950 por la que se crea la Sección de «Ortofonía» en el Grupo escolar «Claudio Moyano», de la capital ...	5753
Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se crea una Sección de «Retrasados Mentales» con destino al Grupo Escolar «Amador de los Rios», de esta capital ...	5753
Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se crean Escuelas de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan ...	5763
Otra de 4 de diciembre de 1950 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Teatro (temporada 1949-1950) ...	5754
Otra de 7 de diciembre de 1950 por la que se nombra el Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Priño de Riveras» y «Miguel de Cervantes» del presente año ...	5754
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 2 de diciembre de 1950 por la que se dictan normas para fijar el demérito del establecimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 21 abril 1949, ...	5754
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 1.º de noviembre de 1950 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Derivados del Cemento ...	5754
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—(Patronato Nacional Antituberculoso).— Transcribiendo relación de aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas en 27 de marzo último para proveer 20 plazas de Médicos Tisiólogos de Dispensarios comarcales, y estado de sus documentaciones ...	
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.— Dictando normas a las Secciones Delegadas del Servicio de Protección Escolar y a los Directores y Jefes de Centros docentes y de entidades que perciban consignaciones para atenciones de este Servicio ...	
Dirección General de Enseñanza Universitaria.— Declarando admitidos a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se citan ...	
Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.— Anunciando a oposición la plaza de alumno interno numerario adscrita a la cátedra de «Higiene» de dicha Facultad ...	
Dirección General de Enseñanza Primaria.— Aprobando el proyecto adicional de las Escuelas en Torre de Cinca ...	
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Anunciando concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor titular del grupo 13, «Economía, Organización y Legislación», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao ...	
TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.— Resolución por la que se dispone que el personal de tramoya definido en el apartado C) del artículo 17 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes queden exceptuados de lo dispuesto en el párrafo IV del artículo 44 de las citadas Ordenanzas Laborales ...	
Rectificación a la errata aparecida en la publicación de las Normas de aplicación al personal de la Industria de Muecas de Cartón en la vigente Reglamentación de Trabajo ...	
ANEXO UNICO.— Avances oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se nombra Vocal del Instituto Nacional de Industria, en representación del Ministerio de Marina, al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Jesús Alfaro Fournier, Director de Construcciones e Industrias Navales Militares.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en nombrar Vocal del Instituto Nacional de Industria, en representación del Ministerio de Marina y en vacante producida por fallecimiento del General de División del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Francisco de la Rocha y Rieder, al General de Brigada del citado Cuerpo don Jesús Alfaro Fournier, Director de Construcciones e Industrias Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se promueve al empleo de General de División y se le nombra Jefe de la Agrupación de Costas de Rias Bajas y Gobernador militar de Pontevedra al General de Brigada de Ingenieros don Eduardo Hernández Vidal.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Ingenieros don Eduardo Hernández Vidal, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de División con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la Agrupación Especial de Costas de Rias Bajas y Gobernador militar de Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se nombra Jefe de Transmisiones del Ejército al General de Brigada de Ingenieros don Fernando Sánchez de Toca y Muñoz, que cesa en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de Transmisiones del Ejército al General de Brigada de Ingenieros don Fernando Sánchez de Toca y Muñoz, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros y se le nombra Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Ingenieros de la Segunda Región Militar al Coronel de dicha Arma don Luis Sánchez-Tembleque Pardifias.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Ingenieros y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Luis Sánchez-Tembleque Pardifias, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Ingenieros de la Segunda Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se promueve al empleo de Inspector Veterinario al Coronel Veterinario don Luis García de Blas.

Por existir vacante en la Escala de Inspectores Veterinarios y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Veterinario don Luis García de Blas, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Veterinario con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 1 de diciembre de 1950 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Rafael Alvarez Serrano y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiocho de agosto del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Gutiérrez Calderón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Lorenzo Insausti Martínez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día siete de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Fernando Marzo Abecía, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día dieciséis de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 1 de diciembre de 1950 por los que se transmite a los señores que se indican las pensiones anuales que se citan.

Por fallecimiento de doña María de la Concepción Figuerola Busquets en veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ha quedado vacante la pensión anual de nueve mil pesetas que le fué concedida el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres en concepto de viuda del Capitán de Infantería don José Negrete Rabella, muerto en acción de guerra. Al no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Asunción Rabella Lluca, madre del causante y viuda, en quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, del Coronel Veterinario, en situación de retirado, don José Negrete Pereda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Al caso presente le son de aplicación, igualmente, las Leyes de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho y de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Asunción Rabella Lluca, madre del Comandante de Infantería don José Negrete Rabella, empleo a que fué ascendido por aplicación de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, la pensión anual de nueve mil pesetas concedida a la viuda del mismo, doña María de la Concepción Figuerola Busquets, la cual percibirá a partir del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por la Delegación de Hacienda de Barcelona y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio, en veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, doña Paulina Gil Aguirre, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida en seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres en concepto de viuda del soldado de Artillería Roque Vicario Abejón, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Dorotea Abejón del Pozo, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Dorotea Abejón del Pozo, madre del soldado de Artillería Roque Vicario Abejón, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos concedida a la viuda del mismo, doña Paulina Gil Aguirre, la cual percibirá a partir del día veintitres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete por la Delegación de Hacienda de Burgos y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se declara jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Francisco Manzanares Izquierdo, Magistrado de ascenso que fué.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Francisco Manzanares Izquierdo, Magistrado de ascenso que fué.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y **MERELO**

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se declara jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Juan Angel Gómez Alarcón, Magistrado de entrada que fué.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Juan Angel Gómez Alarcón, Magistrado de entrada que fué.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y **MERELO**

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se jubila, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Juan Serna Navarro, Fiscal de término que fué.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Juan Serna Navarro, Fiscal de término que fué.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y **MERELO**

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se promueve a Secretario de la Sala segunda del Tribunal Supremo a don Germán Repetto Rey.

Visto el expediente instruido para la provisión por concurso de ascenso de la plaza de Secretario de la Sala segunda del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de don Antonio Tomás Prá Sánchez, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas,

Vengo en promover, en el turno primero, a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, en la expresada plaza, dotada con el haber anual de veintiocho mil pesetas y gratificación fija sobre el mismo, que percibirá mientras la desempeñe, de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria séptima del Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a don Germán Repetto Rey, que sirve el cargo de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia, como Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría y es el concursante con derecho preferente para servirlo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y **MERELO**

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se reintegra en el servicio activo de la Carrera Judicial a don Fructuoso Cid y Abad, Magistrado de término, cuyo funcionario pasará a servir su cargo en la Audiencia Territorial de Oviedo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de treinta y dos mil pesetas y vacante por jubilación de don Cruz María Caballero y Hernández, a don Fructuoso Cid y Abad, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado e informado favorablemente el reintegro en el servicio activo de la Carrera Judicial, el cual pasará a servir su cargo en la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por traslación de don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y **MERELO**

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Torre Isabel, a favor de don Horacio Moréu y Gisbert.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de Torre Isabel a favor de don Horacio Moreú y Gisbert, vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Gisbert y López de Tornel, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Trénor a favor de doña Elvira Trénor y Moroder.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de Trénor a favor de doña Elvira Trénor y Moroder, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco Trénor y Palavicino, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el Título de Conde de los Arenales, a favor de don Isidro Castillejo y Carvajal.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de los Arenales a favor de don Isidro Castillejo y Carvajal, por cesión de su padre, don Isidro Castillejo y Wall, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de la Encomienda a favor de don Mariano Fernández-Daza y Fernández de Córdoba.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Marqués de la Encomienda a favor de don Mariano Fernández-Daza y Fernández de Córdoba, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Fernández de Córdoba y Nogales, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de la Paniega a favor de doña Teresa Freuller y Bayo.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Marqués de la Paniega a favor de doña Teresa Freuller y Bayo, vacante por fallecimiento de su padre, don José Freuller y Valls, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Mariño a favor de don Antonio Sartorius y Cabeza de Vaca.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Mariño a favor de don Antonio Sartorius Cabeza de Vaca, por fallecimiento de su madre, doña María de Lourdes Cabeza de Vaca y Carvajal, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Campollano a favor de don José Mesía y Lesseps.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Campollano a favor de don José Mesía y Lesseps, por cesión de su tío don José Mesía Stuart, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Castro-monte, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don José María Francisco Javier Ruiz de Arana y Fontagud.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Castro-

monte, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don José María Francisco Javier Ruiz de Arana y Fontagud, vacante por fallecimiento de su padre, don Vicente Pío Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se indulta a José Dafonte González del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir,

Visto el expediente de indulto de José Dafonte González, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de seis de julio de mil novecientos cincuenta, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Dafonte González del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, al Ingeniero Jefe de primera clase don Manuel de Lucini y Ruiz de Vallejo.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Inspector general, producida por ascenso de don Salustiano Recalde Laca; a propuesta del Ministro del expresado Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veinte de septiembre del presente año, al Ingeniero Jefe de primera clase don Manuel de Lucini y Ruiz de Vallejo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, al Inspector General don Salustiano Recalde Laca.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Presidente de Sección, producida por jubilación de don Félix Ara Olarte, que cumplió la edad reglamentaria el día diecinueve de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro del expresado Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del

citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veinte de septiembre del presente año, al Inspector general don Salustiano Recalde Laca.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo a don Leandro José Torrónregui Ibarra, Inspector General.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Presidente de Sección, producida por excedencia voluntaria de don Camilo Vega García, que cesó en el servicio activo el día treinta y uno de agosto del corriente año; a propuesta del Ministro del expresado Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de primero de septiembre del presente año, al Inspector general don Leandro José Torrónregui Ibarra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don José de Orbaneja y Aragón.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por ascenso de don Manuel de Lucini y Ruiz de Vallejo; a propuesta del Ministro del expresado Departamento, y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veinte de septiembre del presente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don José de Orbaneja y Aragón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Ignacio de Muguruza Madariaga.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en la situación de excedente voluntario don Fermín de Sierra Andrés; a propuesta del Ministro del expresado Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de primero de septiembre del presente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Ignacio Muguruza Madariaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, al Ingeniero Jefe de segunda don Fermín de la Sierra Andrés.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por ascenso de don Emilio Fortuny Bordas; a propuesta del Ministro del expresado Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de primero de septiembre del presente año, al Ingeniero Jefe de segunda don Fermín de la Sierra Andrés, quien continuará en la situación de excedencia voluntaria, en que actualmente se encuentra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Pedro Mendizábal Larumbe.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por ascenso de don Miguel Useros García; a propuesta del Ministro del expresado Departamento, y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de catorce de octubre del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Pedro Mendizábal Larumbe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas Especiales del Ramo, al Ingeniero Jefe de primera clase don Miguel Useros García.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Inspector general, producida por jubilación de don Eduardo Abásolo Urrutia; a propuesta del Ministro del expresado Departamento, y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de catorce de octubre del corriente año, al Ingeniero Jefe de primera clase don Miguel Useros García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, al Ingeniero Jefe de primera clase don Emilio Fortuny Bordas.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Inspector general, producida por ascenso de don Leandro José Torrónategui Ibárra; a propuesta del Ministro del expresado Departamento y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de primero de septiembre del presente año, al Ingeniero Jefe de primera clase don Emilio Fortuny Bordas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don José María Mestres Araguás.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por fallecimiento de don Manuel González Cabrera, acaecido el día siete de octubre del presente año; a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de ocho de octubre del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don José María Mestres Araguás.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se jubila al Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, don Primitivo Hernández Sampelayo.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, don Primitivo Hernández Sampelayo, el que causará baja en el servicio activo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas el día veintisiete de noviembre del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria para ello.

Dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ
El Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera en Sanlúcar de Barrameda.

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Sanlúcar de Barrameda un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Cádiz el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola, para su aprobación, al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 1.º de diciembre de 1950 por el que se autoriza a la Sociedad Anónima «Tranvías de Barcelona» para implantar nuevas tarifas por viaje en la red urbana de tranvías de vía ancha.

La Sociedad Anónima «Tranvías de Barcelona» ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas autorización para modificar las tarifas de la red urbana de vía ancha que explota, con objeto de compensar los aumentos de gastos habidos en la explotación por diferentes conceptos, los que han de prevérse como consecuencia de las modificaciones a implantar en la Reglamentación laboral vigente para su personal y los necesarios para man-

tener el primer establecimiento de la Empresa al nivel de eficacia que requieren los importantes servicios que presta.

Estudiados detalladamente, con intervención del Ayuntamiento de Barcelona, todos los aspectos económicos del problema, y teniendo en cuenta las ventajas de todo orden que se deducen de mantener la vigente estructuración tarifaria en régimen de tarifa única y los billetes de abono a precios reducidos en días laborables, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Sociedad Anónima «Tranvías de Barcelona» para la implantación de las siguientes tarifas por viaje en la red urbana de tranvías de vía ancha:

- a) Tarjetas mensuales de dos viajes, treinta y cinco céntimos.
- b) Tarjetas mensuales de cuatro viajes, treinta y cinco céntimos.
- c) Billetes matinales de dos viajes, cuarenta céntimos.
- d) Billetes matinales de cuatro viajes, treinta y cinco céntimos.
- e) Billetes ordinarios en días laborables, setenta céntimos.
- f) Billetes ordinarios en días festivos, setenta y cinco céntimos.
- g) Billetes nocturnos, noventa céntimos.
- h) Billetes militares, veinticinco céntimos.
- i) Billetes especiales, una peseta con cincuenta céntimos.
- j) Billetes de inspección, setenta céntimos.
- k) Billetes de bultos, setenta céntimos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se promulgarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y complemento de cuanto se establece en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se amplía el Consejo Directivo del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo.

Reorganizado por Decreto de diez de agosto último el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, se considera conveniente, por la naturaleza de su función específica, que exista la debida coordinación, tanto entre los servicios jurídicos de este Ministerio y los de dicho organismo, como con los de carácter técnico del Instituto Nacional de Previsión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Del Consejo Directivo del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo formará parte el Asesor Jurídico del Ministerio de Trabajo y el Director Técnico del Instituto Nacional de Previsión.

Artículo segundo.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se concede un suplemento de crédito al Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de la Vivienda, correspondiente al ejercicio de 1950.

Para las obras de construcción de las Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», se ha venido consignando un crédito anual de seis millones de pesetas en los presupuestos de gastos del Instituto Nacional de la Vivienda, en los ejercicios de mil novecientos cuarenta y ocho, mil novecientos cuarenta y nueve y mil novecientos cincuenta, en cumplimiento de la autorización concedida en el Decreto de seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, sin que a pesar de llevar realizadas obras que, al finalizar el ejercicio actual, alcanzarán igual suma, sea posible satisfacer la totalidad de las certificaciones de obras correspondientes como consecuencia de la anulación de un remanente de crédito de un millón quinientas setenta y un mil seiscientos noventa y una pesetas y setenta y un céntimos, que existía al finalizar el ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Esta circunstancia puede dar lugar a la paralización de las obras a fin de que su importe no supere los créditos de que puede hacerse uso, ocasionando, no solamente un paro obrero en una región como la de Jaén, que requiere especial atención desde este punto de vista, sino también el encarecimiento de las obras.

En su virtud, visto el favorable informe de la Interacción General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se concede al Instituto Nacional de la Vivienda un suplemento de crédito de un millón quinientas setenta y un mil seiscientos noventa y una pesetas con setenta y un céntimos (1.571.691,71), al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto segundo «Para satisfacer el importe de las construcciones de edificios e instalaciones de las Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», en cumplimiento del contenido del Decreto de seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete», que se cubrirá con una baja de igual importe en el concepto primero, de iguales capítulo, artículo y grupo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se da representación en el Consejo del Instituto Nacional de Previsión al Ministerio de Industria y Comercio.

Reorganizado el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, por Decreto de catorce de julio último, se ha demostrado la conveniencia de que en el mismo esté representado el Ministerio de Industria y Comercio, en razón a la importancia social del ámbito que a dicho Departamento está encomendado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Queda ampliado el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión en un Vocal más, en representación del Ministerio de Industria y Comercio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se fija una limitación en las cotizaciones para Mutualidades y Montepíos Laborales.

La previsión social de las Mutualidades y Montepíos Laborales comprende en su ámbito de aplicación a todos los trabajadores por cuenta ajena, sin limitación alguna en razón de sus ingresos. Ahora bien, la función a cum-

plir por estas instituciones, es la de cubrir unos riesgos y asegurar unas prestaciones en la proporción lógica a los diferentes niveles de vida, pero sin rebasar nunca una medida consecuente con los principios económicos-sociales en que están inspirados.

No estando excluido, por razón de su retribución, ningún trabajador por cuenta ajena, resulta preceptivo cotizar por cantidades de indudable importancia, y las entidades se obligan a cubrir prestaciones que superan la natural esfera de la previsión social.

Por todo ello debe limitarse la base de cotización y, en consecuencia, la de prestaciones del mutualismo laboral, si bien el debido respeto a las situaciones creadas aconseja mantener las pensiones que, en cuantía superior al límite que se fija, vengán disfrutando los distintos beneficiarios y devolver las cantidades que excedan, a la cotización máxima que se establece, a quienes no hubiesen percibido prestación alguna.

Sin embargo, como una de las características de este sistema de previsión es la diversidad de aportaciones y de prestaciones en las distintas ramas de la producción, aconseja facultar al Ministro de Trabajo para modificar la limitación que por este Decreto se establece.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Con efectos desde primero de octubre del corriente año, la parte de retribución que exceda de cinco mil pesetas mensuales o quince mil pesetas trimestrales—según se trate de instituciones de pago mensual o trimestral—, no deberá ser computada a efectos de cotización en el Montepío o Mutualidad respectiva, aun cuando corresponda a conceptos expresamente señalados en los Decretos de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, las prestaciones correspondientes a hechos posteriores a la indicada fecha, no podrán ser calculadas sobre un salario regulador superior al límite fijado para cotización.

Artículo segundo.—El Ministro de Trabajo, previa propuesta del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, e informe de la Junta Rectora respectiva, podrá modificar el límite establecido por el artículo anterior, en aquellas instituciones que sus salarios medios y situación financiera así lo aconsejen.

Disposiciones transitorias

Primera. Los socios beneficiarios que hubieran cotizado sobre cantidades que excedan en su cómputo total del límite de cotización que por el presente Decreto se establece, podrán obtener la devolución de la diferencia resultante, siempre que no hubieren disfrutado ninguna prestación del mutualismo laboral.

Las peticiones de devolución de las diferencias habrán de formularse por el productor interesado y mediante escrito dirigido a la Mutualidad o Montepío correspondiente, antes del primero de enero próximo, debiendo justificar plena y concretamente la diferencia que se reclama.

Durante el transcurso del primer trimestre natural del año próximo serán resueltas las peticiones por la institución afectada y devueltas las diferencias que en cada caso resulten, entre la cifra que arroje la supuesta aplicación del régimen de cotización limitada que por este Decreto se establece y la cantidad realmente ingresada, calculada globalmente, sobre el período de tiempo a que corresponde la liquidación.

Las devoluciones que por este concepto sean acordadas por las entidades, serán abonadas íntegramente a los productores afectados.

Segunda. Las pensiones ya otorgadas y calculadas sobre tipos de cotización superior al límite fijado, se mantienen en su actual cuantía, hasta su extinción.

Asimismo y en las prestaciones que se produjeran por hechos causados con anterioridad al primero de octubre del año en curso, se tendrá en cuenta la cotización real efectuada, siempre que por el beneficiario interesado no se hiciera uso de la facultad que le concede la disposición transitoria anterior.

Disposiciones finales

Primera. Queda facultado el Ministro de Trabajo para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de este Decreto.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de diciembre de 1950 por la que cesan y se nombran nuevos Vocales en el Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

Excmos. Sres.: A propuesta de la Presidencia del Patronato para la adjudicación de los Premios «Virgen del Carmen».

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Cesan, a petición propia, como Vocales del expresado Patronato los señores don Ernesto Anastasio Pascual, don José María del Rey Caballero, don Manuel Nieto Antúñez y don Francisco Casarés Sánchez, agradeciendo los servicios prestados, y se nombra como Vocales del mismo a los señores don Manuel Cencillo de Pineda, naviero, y a don Juan Navarro Dagnino, Capitán de Navío.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de noviembre de 1950 por la que se modifica el artículo 19 del Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En las sesiones celebradas los días 8 y 9 de mayo del corriente año por la Junta general de Asociados de la Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad, se ha propuesto la modificación del artículo 19 del Reglamento que rige dicha Institución.

En su virtud,

Este Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta, ha tenido a bien aprobar que el artículo 19 del Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad quede redactado agregándole a continuación del párrafo primero lo que sigue:

«A falta de ascendientes, descendientes y cónyuge, tendrán derecho a pensión las hermanas solteras o viudas y hermanos menores o incapacitados para el trabajo, dependientes económicamente del causante, circunstancia que habrá de acreditarse ante el Consejo de Administración.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad.

ORDEN de 27 de noviembre de 1950 por la que se nombra Instructoras de Sanidad a las señoras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 12 de julio último entre Instructoras de Sanidad, en activo servicio o en expectación de

destino, para proveer diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por las concursantes, la Orden de 20 de febrero de 1941, la propuesta de resolución elevada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y, en su consecuencia, nombrar: Instructora de Sanidad en el Servicio Provincial de Sanidad de Guadalupe, a doña Elisa Granados López; idem id. de Barcelona, a doña Josefa Nuñez Ligeró; idem id. en el Centro Secundario de Higiene Rural de Gijón, a doña Antonia Avila Callego; con el haber anual de 5.000 pesetas, la primera, y 4.000, las dos restantes, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 11 de la Sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1950.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de diciembre de 1950, conjunta de ambos Departamentos, por la que se señala la obligación de entrega de avellana por los productores, y fijando plazos para la misma.

Excmos. Sres.: La Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de fecha 31 de julio de 1950, señaló los precios que habían de regir para la avellana durante las distintas épocas de la presente campaña. Se sigue entendiendo que dichos precios son absolutamente remuneradores, dadas las circunstancias económicas del fruto, pero, no obstante, se ha observado que no se han realizado aún por parte del agricultor las ventas suficientes de avellana a los almacenistas, produciéndose con ello una retracción en las exportaciones, con grave perjuicio para la economía nacional, más de acusarse en un fruto que tiene tradición en los mercados extranjeros su proyección natural. Torcer esta proyección vulneraría la línea de consideración especial en que se tiene al fruto, cuya exportación se sigue estimando de preferente interés nacional, de acuerdo con el espíritu y la letra del Decreto-ley de 14 de noviembre de 1947 y Decreto de la misma fecha, Ordenes sucesivas conjuntas de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio regulando las anteriores campañas y Orden de 31 de julio de 1950 que regula la presente.

En su virtud, estos Ministerios tienen a bien disponer:

Artículo 1.º Los productores de avella-

na entregarán en venta, a los precios oficiales establecidos, toda la cantidad de este fruto que tengan en su poder a quienes, con arreglo a las disposiciones vigentes, estén autorizados para su compra, dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 2.º Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado la entrega, la tenencia de dicho fruto por elementos distintos de los almacenistas y exportadores, se entenderá clandestina desde el momento en que, por los Agentes de la Fiscalía de Tasas, se compruebe el hecho de dicha tenencia.

Art. 3.º No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, si la entrega de dicho fruto no se verificara con el ritmo que haga esperar su total entrega dentro del plazo fijado, la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana podrá en todo momento dictar las medidas y proponer las sanciones que estime convenientes para conseguir la efectividad de dicha entrega.

Madrid, 7 de diciembre de 1950.

REIN

SUANZES

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Tarragona, Gerona, Barcelona y Oviedo. Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de octubre de 1950 por la que se crea una Sección de «Retrasados Mentales» en el Grupo escolar «Alvarez Limeses», de Pontevedra (capital).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Pontevedra, en solicitud de la creación de una Sección de Retrasados Mentales, con destino al Grupo escolar «Alvarez Limeses», de la capital, que permita atender a la educación de los numerosos escolares que por su deficiencia o debilidad mental no pueden asistir a las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta que para la instalación y funcionamiento de esta nueva Sección se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que existe crédito adecuado para estas atenciones en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y de acuerdo con los preceptos del Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente y con el carácter de «Retrasados mentales», una Sección de Maestra en el Grupo escolar «Alvarez Limeses», de Pontevedra (capital).

2.º La dotación de esta nueva Sección será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º Nombrar con carácter definitivo para el desempeño de la Sección que se crea en virtud de esta Orden a doña Aurelia Carballo Valcarce, Maestra Nacional de Dorrón, en el ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1950 por la que se nombra a doña Julia de Miguel Puig, Maestra nacional, para desempeñar la Sección de «Ortofonía» del Grupo escolar «Claudio Moyano», de la capital.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de esta fecha la Sección de Ortofonía, para niños y niñas «disártricos», en el Grupo Escolar «Claudio Moyano», de esta capital, y a cargo de Maestra nacional que posea títulos de la especialidad y acredite la realización de estos trabajos en España o en el extranjero, o que haya desempeñado este cargo,

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el número tercero de la mencionada Orden, ha resuelto nombrar a doña Julia de Miguel Puig, Maestra nacional que reúne las condiciones exigidas, para desempeñar la Sección de Ortofonía, para niños y niñas «disártricos», en el Grupo Escolar «Claudio Moyano», de esta capital, con el sueldo que le corresponda por su situación en el Escalafón General del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1950 por la que se crea la Sección de «Ortofonía» en el Grupo escolar «Claudio Moyano», de la capital.

Ilmo. Sr.: Las Escuelas o Centros docentes de Enseñanza Primaria necesitan, para su completa instalación y más perfecto desarrollo de su labor, la creación de Secciones que recojan y eduquen a los escolares afectados por la anomalía denominada «disártricos», que no pueden ni deben ser admitidos en las Escuelas de Enseñanza Primaria, debiendo procurar la creación de dichas Secciones en aquellos Grupos Escolares que, por su importancia y emplazamiento, reúnan las condiciones precisas para su instalación.

Por ello, y teniendo en cuenta que para la creación de las plazas de Maestros y Maestras nacionales debidamente capacitados, que en su día se designen para desempeñar tal clase de Secciones, existe consignación adecuada en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, así como también para los gastos de su sostenimiento.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo, la Sección de Ortofonía para niños y niñas «disártricos», en el Grupo escolar «Claudio Moyano», de esta capital, a cargo de una Maestra nacional que posea títulos de la especialidad y acredite la realización de estos trabajos, en nuestra Patria o en el extranjero, o haya desempeñado este cargo.

2.º La dotación de esta nueva Sección será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la Maestra

que se designe para regentarlo, con derecho a todos los emolumentos correspondientes, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra, con la dotación anual de entrada de pesetas 7.200.

3.º El nombramiento de la titular que haya de regentar la Sección que se crea en virtud de esta Orden será acordado por este Ministerio entre Maestras nacionales, Escalafón general o Centro docentes oficiales, que reúnan las debidas condiciones de capacitación requeridas en el apartado primero.

4.º Para atender a los gastos de organización y sostenimiento de esta nueva Sección, se concede una subvención anual de 5.000 pesetas que deberá ser librada en firme, y en la forma reglamentaria, con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto octavo del vigente presupuesto de este Departamento.

5.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se crea una Sección de Retrasados Mentales con destino al Grupo Escolar «Amador de los Ríos», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de una Sección con el carácter de Retrasados Mentales, con destino al Grupo escolar «Amador de los Ríos», de esta capital, y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de la expresada Sección, en beneficio de la enseñanza de los numerosos escolares que por su condición de retrasados mentales no pueden ser atendidos debidamente; que para la instalación y funcionamiento de la nueva sección se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; los favorables informes que se han emitido en este expediente, y que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestras y Maestros nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente, y con el carácter de «Retrasados Mentales», una Sección a cargo de Maestra, con destino al Grupo escolar de niñas «Amador de los Ríos», de esta capital; y

2.º Nombrar definitivamente, con destino a la nueva Sección, a doña Consuelo Maicas Muniesa, Maestra de Santa Eulalia del Campo (Teruel).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de parroquiales, en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Parroquiales», al amparo de lo dispuesto en

la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que las Escuelas Parroquiales cuya nacionalización se interesa vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotados de todos cuantos elementos son necesarios, los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito adecuado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, transformándose en nacionales las Escuelas que se interesan, aun cuando continúen sometidas en su organización y provisión a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquiales» y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños en la parroquia de San José, del ayuntamiento de Alguéa (Alicante).

Una unitaria de niñas en la parroquia de El Salvador, del Ayuntamiento de Elche (Alicante).

Una unitaria de niñas en la parroquia de «San Sebastián», del ayuntamiento de Almería (capital).

Una Escuela de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la parroquia de San Antonio, del ayuntamiento de Almería (capital).

Dos unitarias de niños en la parroquia del ayuntamiento de Marbella (Málaga).

Tres unitarias de niños y una de niñas en la parroquia de San Pedro Apóstol, del ayuntamiento de Abarán (Murcia).

Una unitaria de niñas en la parroquia de San Antonio Abad, del ayuntamiento de Cartagena (Murcia).

Una unitaria de niñas en la parroquia de Santiago Apóstol, del barrio de Santa Lucía, del ayuntamiento de Cartagena (Murcia).

Una unitaria de niños en Venta-Ceferino, parroquia de San Antonio de Almendricos, del ayuntamiento de Lorca (Murcia).

Una unitaria de niños en el paraje de Medrano, parroquia de San Antonio de Almendricos, del ayuntamiento de Lorca (Murcia).

Una unitaria de niños y una de párvulos en la parroquia de San Mateo, del ayuntamiento de Lorca (Murcia).

Una Escuela de párvulos en la parroquia de San Pedro, del ayuntamiento de Bande (Orense).

Una Escuela mixta servida por Maestra en Villamea-Buján, del ayuntamiento de Bande (Orense).

Una unitaria de niños en la parroquia de San Miguel, de Carballedo, del ayuntamiento de Cotobad (Pontevedra).

Una unitaria de niñas en la parroquia del ayuntamiento de Peñacastillo (Santander).

Una unitaria de niños en la parroquia del ayuntamiento de Gines (Sevilla).

Una unitaria de niños y una de niñas en la parroquia de El Torbiscal, del ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas parroquiales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas doce plazas de Maestro y once de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente pre-

supuesto de gastos de este Departamento; y

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales del Escalafón general de Magisterio que se designen para regentar las nuevas Escuelas parroquiales que se crean en virtud de esta Orden se acordará por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1950 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a la temporada 1949-1950.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, de acuerdo con el apartado sexto de la Orden ministerial de 18 de marzo de 1950, formula el Consejo Superior del Teatro, en relación con los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a la temporada 1949-1950,

Este Ministerio ha resuelto:

Otorgar el Premio Nacional «Ruperto Chapín», dotado con veinte mil pesetas, a la obra lírica «Entre Sevilla y Triana», original de don Luis Fernández de Sevilla y don Luis Tejedor, partitura musical de don Pablo Sorozábal.

Adjudicar el Premio Nacional «Jacinto Benavente», dotado con diez mil pesetas, a la obra dramática denominada «La visita que no llamó al timbre», original de don Joaquín Calvo Sotelo.

Atribuir el Premio Nacional «Amadeo Vives», dotado con doscientas mil pesetas, a la Compañía lírica de Antón Navarro.

Conceder el Premio Nacional «Eduardo Chapina», dotado con ciento cincuenta mil pesetas, a la Compañía dramática titular del Teatro Infanta Isabel, de Madrid.

Adjudicar el Premio Nacional «Lope de Rueda», dotado con cien mil pesetas, a la Compañía dramática de Luis B. Arroyo.

Distribuir los Premios Nacionales de Interpretación, dotados cada uno con diez mil pesetas, en la siguiente forma:

Premio Nacional de Interpretación Femenina «Ofelia Nieto», a la señorita Marimí del Pozo.

Premio Nacional de Interpretación Femenina «Rosario Pino», a doña Lolá Membreses.

Premio Nacional de Interpretación Masculina «Ricardo Calvo», a don Mariano Azaña.

Premio Nacional de Interpretación Masculina «Emilio Mesejo», a don Cristóbal Altube.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 7 de diciembre de 1950 por la que se nombra el Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes» del presente año.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en la norma octava de las Ordenes de este Ministerio de 1.º de febrero del año en curso—BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 52, de 21 del mismo mes—por las que fueron convocados los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes», Este Ministerio de Educación Nacional ha tenido a bien nombrar el Jurado calificador, compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Don Luis Ortiz Muñoz, Subsecretario de Educación Popular.

Vicepresidente: Don Pedro Rocamora Valls, Director general de Propaganda.

Vocales: Don Rafael Sánchez Mazas, don Gregorio Marañón, don Eugenio Montes, don Luis Morales Oliver, don Joaquín Mantaner y don Leopoldo Panero.

Secretario: Don José Rus Lucenilla, Jefe de la Sección de Asuntos generales de la Dirección General de Propaganda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de diciembre de 1950 por la que se dictan normas para fijar el demérito del establecimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley sobre «Fomento de las ampliaciones y mejoras de los ferrocarriles de vía estrecha y de ordenación de auxilios a los de explotación deficitaria».

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Ley de 21 de abril de 1949 (Ferrocarriles de Vía Estrecha. Fomento de las ampliaciones y mejoras. Ordenación de los auxilios a los de explotación deficitaria), y en cumplimiento de lo que se dispone en su artículo octavo, previa propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera; oídos los Consejos de Obras Públicas y Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera,

Este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas:

A los efectos prevenidos en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949, el demérito por el uso del establecimiento constituido en cumplimiento de las condiciones de la concesión de un ferrocarril se estimará, en cinco milésimas del valor de dicho establecimiento por cada año transcurrido desde el comienzo de su explotación. Es decir $Dn = 0.005 \times n \times E$, siendo n los años de explotación del ferrocarril, E el valor del establecimiento, estimado según dispone el citado artículo octavo de la Ley, y Dn el demérito de ese año.

En todo caso se dará a n el valor de un número entero, contando los años completos, por exceso.

Este concepto del demérito del establecimiento es completo ajeno a la obligación de las Empresas de conservar sus expensas, obligación que para aquéllas subsiste en los términos de «con-

servar en buen estado el camino de hierro y sus dependencias de modo que su circulación sea fácil y segura constantemente», según previenen los artículos 55 de la Ley de Ferrocarriles, de 23 de noviembre de 1877, y el 28 del Reglamento de 24 de mayo de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1950.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de noviembre de 1950 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Derivados del Cemento.

Ilmo. Sr.: Establecido por Orden del 10 de los corrientes un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores de las Fábricas de Cemento, se impone, por idénticos motivos, la concesión de este beneficio a los trabajadores de las Industrias de Derivados del Cemento.

Asimismo procede modificar la cotización de Empresas y trabajadores al Montepío de Previsión Laboral, con objeto de equipararla a la de otros sectores comprendidos en la misma Institución de previsión social complementaria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Derivados del Cemento, de 16 de julio de 1946, que coexistirá con el plus fijado en el artículo 47 de dicha Reglamentación.

Artículo 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior incrementará los salarios reales de que actualmente disfruta el personal y no se computará a efectos de cotización para subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en el régimen legal de accidentes del trabajo.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas, en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1947.

Artículo 3.º La cotización de Empresas y trabajadores para el Montepío de Previsión Laboral será del 6 por 100 y 3 por 100, respectivamente, de los salarios, tal como se definen en el Decreto de 29 de diciembre de 1948, con la modificación introducida en el artículo segundo de esta Orden.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto por lo que se refiere a la reforma del régimen de cotización al Montepío de Previsión Laboral, que surtirá efectos respecto de los salarios que se devenguen desde el 1 de enero de 1951.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Patronato Nacional Antituberculoso)

Transcribiendo relación de aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas en 27 de marzo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril siguiente) para proveer veinte plazas de Médicos Tisiólogos de Dispensarios comarcales, y estado en que se encuentran sus documentaciones.

NOMBRE	Estado de su documentación	NOMBRE	Estado de su documentación
Adán Gonzalbo (Alfredo)	Completa.	Checa García de Vinuesa (Antonio)	Falta toda la documentación, menos abonar los derechos.
Adán Pérez (Elviro)	Completa.	Dargallo Riventos (Jacinto) ...	Completa.
Aguado Delgado (José)	Falta toda la documentación, menos abonar los derechos.	Delgado Méndez (Jesús Rogelio)	Completa.
Agudo Calzada (Sebastián) ...	Falta declaración jurada y Memoria profesional.	Dulín Verde (José Luis)	Falta toda la documentación y abonar los derechos.
Aguirre Jaca (Miguel)	Completa.	Durán Troncoso (Antonio) ...	Completa.
Alxalá Bobe (Fernando)	Completa.	Ezquieta Fernández (Francisco José)	Falta certificado de antecedentes penales, certificado de buena conducta, declaración jurada y Memoria profesional.
Alba Garzón (Mariano)	Completa.	Fernández Figueroa (Alberto).	Falta declaración jurada y Memoria profesional.
Alberti Múlet (Francisco)	Completa.	Fernández Ruiz (Manuel)	Falta certificado de penales, certificado de buena conducta, declaración jurada y Memoria profesional.
Alberti Piconell (Antonio) ...	Completa.	Ferrer Vivó (José)	Completa.
Alcalá Viñalta (Ramón)	Completa.	Fondevila Cunillera (Agustín)	Completa.
Alemán Sainz (Gaspar)	Falta Memoria profesional.	Froufe Carlos (José Benito) ...	Completa.
Alsina Bargallo (Ricardo) ...	Falta certificado de antecedentes penales.	Fuente López (Gonzalo de la).	Falta Memoria profesional.
Alonso Garrido (Lorenzo)	Completa.	Fuentes Rodríguez (Pedro) ...	Completa.
Altabella Sanjuán (Francisco).	Falta abonar derechos.	Fallego González (Emilio) ...	Completa.
Arco Montesinos (José Manuel del)	Completa.	Gálvez García (Antonio Miguel)	Falta toda la documentación y abonar los derechos.
Arenas López (Pascasio)	Completa.	García García (Juan José) ...	Completa.
Armenta Camacho (José)	Completa.	García González (Bartolomé).	Completa.
Armenta Camacho (Luis)	Falta abonar derechos.	García Mata (Rafael)	Completa.
Arauzo González (Eliseo)	Completa.	García Noguero (Manuel)	Falta toda la documentación, menos abonar los derechos.
Aznar García de Tudela (Antonio)	Falta partida de nacimiento, título, certificado de penales, certificado de buena conducta y abonar derechos.	García Pérez (Clemente)	Completa.
Bachiller Cabezón (Fernando).	Completa.	García Puente y González del Valle (Darío)	Falta título, declaración jurada, abonar los derechos y Memoria profesional.
Báguena Candela (Rafael) ...	Completa.	García del Río (Carlos)	Falta certificado de buena conducta.
Barolomé Fernández de G. (Fernando)	Completa.	García San Miguel (Alejandro)	Completa.
Bayo Cabana (Eduardo)	Completa.	García Suárez (Ricardo)	Completa.
Bedate Bedate (Manuel)	Completa.	García Torres (Juan Antonio)	Completa.
Blanco Alvarez (Luis)	Completa.	Garrido López (Eduardo)	Completa.
Blanco Blanco (José)	Completa.	Gaude Rodríguez (Angel)	Completa.
Blanco Gómez (Jesús)	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Gómez-Moreno Villar (Carlos)	Falta certificado de antecedentes penales, certificado de buena conducta, declaración jurada y Memoria profesional.
Boada Vilallonga (Francisco).	Completa.	González Bono (Alfredo)	Completa.
Bofill Font (José María)	Completa.	González Cruz (Alfonso)	Completa.
Bonells Rey (Luis)	Completa.	González García (Francisco).	Completa.
Borraz Abadía (Alfonso)	Completa.	González García (Pedro)	Completa.
Braza Cuhucelo (Francisco) ...	Completa.	González López (Carlos)	Completa.
Buform Buform (Simeón)	Completa.	González Menéndez (Eduardo)	Completa.
Cabal González (Melquíades).	Falta título, certificado buena conducta y Memoria profesional.	González Quevedo (Antonio).	Completa.
Cabello Rivadeneira (Alfonso)	Completa.	González Quijano y González de la Peña (Joaquín)	Falta partida de nacimiento, declaración jurada, abonar derechos de examen y Memoria profesional.
Calderón Montero (José)	Falta toda la documentación y abonar los derechos.	Gotor Mestre (Arturo), ex combatiente	Completa.
Calle Fernández (José Luis).	Falta Memoria profesional.	Gualda Cebrián (Andrés) ...	Completa.
Campillo González (Fernando)	Completa.	Guerra Sanza (Francisco José)	Falta abonar derechos.
Cantó Cánovas (José)	Completa.	Guerra Vidal (Felipe)	Falta toda la documentación y abonar derechos.
Cantos Royo (José Antonio).	Falta abonar los derechos.	Hernández Arenas (Angel Ramón)	Falta partida de nacimiento, título, certificado de buena conducta, declaración jurada y Memoria profesional.
Capella Vallis (Rosendo)	Falta Memoria profesional.	Hernández Noda (Tomás)	Completa.
Cardenal Hernández (Emilio).	Falta abonar los derechos.	Hernández Sánchez (Juan Antonio)	Falta toda la documentación y abonar los derechos.
Carreras Matas (Ramón)	Falta título y abonar derechos.		
Carreras Serrav (Enrique) ...	Completa.		
Carrillo Martín (Antonio) ...	Completa.		
Casalduero Escamilla (José) ...	Falta abonar los derechos.		
Casañas González (Ruperto).	Completa.		
Castilla Pérez (Diego)	Completa.		
Castro García (Fernando) ...	Completa.		
Cavanilles Bajalla (Benito) ...	Completa.		
Cavedo Sampons (Fernando).	Falta toda la documentación, menos abonar derechos.		
Civantos Peñaranda (Antonio)	Falta Memoria profesional.		
Clavero González (Gerardo) ...	Falta toda la documentación, menos la declaración jurada.		
Clemente Arascufiaga (Antonio)	Completa.		
Cobaleda Montalvo (Bernabé).	Falta declaración jurada.		
Conde Alonso (José)	Falta toda la documentación, menos abonar derechos.		
Corona Postigo (Juan)	Falta abonar derechos.		
Corjina Pueyo (José)	Completa.		
Cuadrillero Castrillo (Federico)	Completa.		
Cuenca Díaz (Diego)	Completa.		
Cuesta Palomero (Miguel) ...	Completa.		

NOMBRE	Estado de su documentación	NOMBRE	Estado de su documentación
Herrero Muñoz (Luis)	Completa.	Pelayo Velarde (Juan)	Falta toda la documentación, menos abonar los derechos.
Hornos Solá (Manuel)	Falta certificado de buena conducta, abonar derechos y Memoria profesional.	Pérez Bernaldo de Quirós (Elias)	Falta partida de nacimiento, título, certificado de buena conducta, abonar derechos y Memoria profesional.
Illera Paisán (Carlos)	Falta declaración jurada.	Pérez Carvajal (Antonio)	Falta partida de nacimiento, título, certificado de penales, certificado de buena conducta y Memoria.
Iniesta Quintero (Pascual) ..	Falta partida de nacimiento, título, certificado de antecedentes penales, certificado de buena conducta y abonar derechos.	Pérez Pérez (Francisco)	Completa.
Jiménez de Leiva (Juan)	Falta Memoria profesional.	Ponce de León y Ronquillo (Luis)	Falta certificado de buena conducta, declaración jurada y Memoria profesional.
Juan Lucmo (Elias)	Falta título, certificado de buena conducta, declaración jurada, abonar derechos y Memoria profesional.	Pons Cardiel (Antonio)	Completa.
Juncosa Ortega (José), ex cautivo	Completa.	Portela Gómez (Ermelindo) ..	Completa.
Lain González (Juan José) ...	Falta Memoria profesional.	Prieto Fernández (Luis)	Completa.
Ladrón Cid (Teodoro)	Completa.	Prieto Pedro (Luis)	Falta Memoria profesional.
Lastagaray Aspazú (Alfonso) ..	Completa.	Puertas Díaz de Castro (Francisco)	Completa.
Leal Mérida (José)	Completa.	Ramos Martínez (Tomás)	Completa.
Livianos Jiménez (Lorenzo) ..	Completa.	Reynoso Bravo (José)	Falta partida de nacimiento y Memoria profesional.
López Alvarez Sierra (Ricardo) ..	Completa.	Rey Baños (Edilberto)	Falta todo y abonar los derechos.
López Cuevas (Manuel)	Retirado.	Rey Martínez (Manuel)	Completa.
López Fernández (Luis)	Completa.	Rico Bravo (Cruz)	Completa.
López Pérez (Francisco)	Falta toda la documentación y abonar los derechos.	Riestra Sánchez (Cándido) ...	Completa.
Lorenzo Rodríguez (Antonio) ..	Falta abonar los derechos.	Rivero Rivelles (Antonio) ...	Completa.
Losao Díez (Ricardo), ex combatiente	Completa.	Rives Safont (Vicente Antonio)	Completa.
Lloret Llinares (Alvaro)	Falta toda la documentación, menos abonar los derechos.	Robledo García (Parmenio) ...	Falta toda la documentación y abonar derechos.
Marcos Gutiérrez (Enrique) ...	Completa.	Rodríguez García-Fuente (Manuel)	Completa.
Marcos Ruiz (Reyes Carmelo) ..	Completa.	Rodríguez López-Brea (Félix) ..	Falta certificado de buena conducta y abonar los derechos.
March Ayuela (Pedro de) ...	Falta certificado de buena conducta.	Rodríguez Pita (Eduardo) ...	Completa.
Margarit Praversac (Felipe) ..	Completa.	Rodrigo Rodrigo (José)	Completa.
Marine Oliveras (Luis), ex cautivo	Completa.	Romero Conesa (Pablo)	Completa.
Martí Persiva (Luis)	Completa.	Romero Contreras (Fernando) ..	Completa.
Martínez de Aragón (José) ...	Completa.	Romero Romero (Antonio) ...	Completa.
Martínez Cuarvo (Anselmo) ...	Completa.	Ruigómez Iza (Luis)	Completa.
Martínez García (Elias)	Falta toda la documentación, menos abonar los derechos.	Ruiz Martín (Miguel)	Falta Memoria profesional.
Martínez Gasco (Juan)	Falta abonar los derechos.	Sáez Royuela (Alfonso)	Falta toda la documentación, menos abonar derechos.
Martínez Pavón (José)	Falta toda la documentación, menos abonar derechos.	Salmerón López (Manuel), ex combatiente	Falta Memoria profesional.
Martínez Vera (Emilio), ex combatiente	Completa.	Sanabria Escudero (Francisco), ex combatiente	Completa.
Mata Ferrero (Gonzalo)	Completa.	Sánchez Domínguez (Ildefonso) ..	Falta toda la documentación, menos abonar derechos.
Mateos López (Lorenzo)	Completa.	Sánchez González (José Agustín) ..	Falta toda la documentación, menos abonar los derechos.
Mejuto Trasmonte (Nicasio) ..	Completa.	Sánchez Hernández (José Luis)	Completa.
Mezquita Torres (Vicente) ...	Completa.	Sanglas Casanovas (Jacinto) ..	Completa.
Miranda Suárez (José Maximino), ex combatiente	Completa.	Santoro Iglesias (Eduardo) ...	Falta título y Memoria profesional.
Monedo Villanueva (Angel) ...	Falta toda la documentación, menos el certificado de antecedentes penales.	Segarra Ov'ol (Francisco) ...	Falta declaración jurada y Memoria.
Moragues Enseñat (Juan) ...	Completa.	Serrano Mirón (Lorenzo)	Completa.
Moragues González (Pedro) ...	Falta toda la documentación, menos certificado de antecedentes penales.	Serrano Tomé (Emilio)	Completa.
Moral Torres (Juan)	Falta toda la documentación y abonar los derechos.	Serratosá Márquez (Joaquín) ..	Completa.
Moreno Eula (Joaquín)	Completa.	Sierra Fernández (Manuel de la)	Completa.
Muñoz Pérez (Pedro)	Completa.	Sierra Piqueras (Manuel)	Completa.
Mur Sarasa (Antonio)	Falta Memoria profesional.	Sierra Torres (Gonzalo)	Completa.
Navarro Mari (Manuel)	Falta Memoria profesional.	Soler Jorro (Carlos)	Completa.
Nerín Mora (Enrique)	Completa.	Sorribes Santamaría (Vicente)	Completa.
Nie'o Manjavacas (Raimundo) ..	Completa.	Solves Comell (Antonio)	Completa.
Núñez Alonso (Luis)	Retirado.	Subiza Martín (Eliseo)	Falta título, declaración jurada, certificación de buena conducta, Memoria y abonar los derechos.
Nuño-Beato y Vázquez de Paraga (Victoriano)	Completa.	Tobaruelá Martos (Agustín) ...	Completa.
Olivero Serra (Ruperto), ex combatiente)	Completa.	Turell Gumá (José)	Completa.
Ongil González (Martín)	Falta todo y abonar derechos.	Ureta Corcuera (Gerardo) ...	Completa.
Otero del Palacio (José)	Falta abonar los derechos y declaración jurada.	Valera Díez (Rafael)	Completa.
Padilla Manzuco (Juan Manuel) ..	Completa.	Valeañón Villaverde (Eusebio) ..	Completa.
Pages Bergeman (Fidel)	Falta toda la documentación, menos abonar los derechos.	Vidal Pérez (Secundino)	Completa.
Pajarrón Ulloa (José Antonio) ..	Falta partida de nacimiento, título, certificado de buena conducta, declaración jurada y Memoria profesional.	Vilar de la Peña (Antonio) ...	Completa.
Pardos Chinnery (Arturo) ...	Completa.	Vilar Sánchez (Antonio)	Completa.
Pascual Chapes (Ramón)	Falta Memoria profesional.	Viota Hernández (Alejandro) ..	Falta Memoria profesional.
Pastor Moreno (Rafael)	Falta toda la documentación y abonar los derechos.	Zamacona (José Antonio)	Falta título, declaración jurada y Memoria profesional.

Todos aquellos señores aspirantes que no tengan su documentación completa, dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para completarla. Asimismo se hace constar que las listas de los admitidos definitivamente a examen se colocarán en el tablón de anuncios del Patronato Nacional Antituberculoso (plaza de España), una vez finalizado dicho plazo, en unión del anuncio de la fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios, así como del día y Centro en que los opositores serán sometidos a reconocimiento médico, conforme lo dispuesto en el apartado cuarto de la convocatoria.

Los señores aspirantes que no figuren en esta relación han sido eliminados por presentar sus solicitudes fuera de plazo. Madrid, 22 de noviembre de 1950.—El Presidente del Tribunal, Antonio Crespo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Dictando normas a las Secciones Delegadas del Servicio de Protección Escolar y a los Directores y Jefes de Centros docentes y de entidades que perciban consignaciones para atenciones de este Servicio.

Ante las dificultades que a final de todo ejercicio económico tiene la Sección de Becas y Matriculas gratuitas, como encargada que es del Servicio de Protección Escolar, al organizar y rendir a la superioridad la cuenta justificativa de cantidades invertidas en el pago de becas, y en atención a que sin este requisito se dificulta el obtener con la celeridad precisa del Ministerio de Hacienda la expedición de nuevos libramientos que permitan la continuidad normal en los pagos,

Esta Subsecretaría interesa de los magníficos y excelentísimos señores Rectores, como Presidentes de las Secciones Delegadas del Servicio, Directores y Jefes de Centros docentes, y, en general, a cuantos perciban consignaciones para pago de atenciones que dimanen de este Servicio de Protección Escolar, realicen la justificación de las nóminas dentro del mes siguiente al en que recibieran las cantidades para el pago de las becas; muy especialmente aquellas que por corresponder al mes de diciembre deberán hacerlo sin demora alguna, en el mes de enero del año siguiente, teniéndose por advertido que la no observancia de lo anteriormente dispuesto dará lugar a la suspensión del envío de transferencias a aquel Centro que corresponda.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Magnos. y Excmos. Sres. Rectores-Presidentes de las Secciones Delegadas de Selección y Protección Escolar de los Distritos Universitarios y Directores y Jefes de Centros docentes.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones convocadas por Orden de 27 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de agosto) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, ha sido nombrado por Orden de 11 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo), no habiendo sufrido ninguna modificación.

2.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 10 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero) por el que se declaraban admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

D. Rafael Benítez Claros.
D. Emilio Alarcos Lorach.
D. Tadeo Félix Monge Casao; y
D. Sebastián Mariné Bigorra.

3.º Que por Orden de 17 de agosto de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre) se abrió un plazo para solicitar esta cátedra, habiéndolo hecho un nuevo aspirante, don Fernando Huarte Morton, que queda admitido provisionalmente; y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.—El Director general Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 7 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho Canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna, y que fué nombrado por Orden de 28 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1949), no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los siguientes aspirantes:

D. Francisco Javier de Ayala y Delgado
D. José Enrique Rivas Pérez.
D. Luis Oller Nieto.
D. Antonio Lucas Verdú.
D. Isidoro Martín Martínez.
D. Juan Manuel de Pablo Aguilera.
D. Pedro Herranz Martínez.
D. Teodoro Ruiz Jusú.
D. José Maldonado y Fernández del Torco.
D. Nemesio Martínez Antuña.
D. Máximo Palomar del Val; y
D. Víctor Sebastián Iranzo; y

3.º Que con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Murcia.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Ordenes de 9 de agosto de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 26) y 20 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Murcia los siguientes aspirantes:

Con derecho a opositar a las dos cátedras:

D. Simón Cano Denia.
D. Juan Sardá Dexéus.
D. Luis Sureda Carrion.
D. Lucas Beltrán Flórez; y
D. Francisco Sánchez Ramos.

Con derecho a opositar solamente a la cátedra de Murcia:

D. Miguel Jiménez de Cisneros Bernal.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Sevilla.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 27 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Sevilla, que fué nombrado por Orden de 31 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de agosto), no ha sufrido ninguna modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los siguientes aspirantes:

D. Tomás Marin Martínez.
D. Luis Sánchez Belda.
D. Juan Pérez Millán.
D. Manuel Lucas Alvarez.
D. Enrique Pastor Mateos; y
D. Francisco Sevillano Colón; y

3.º Que con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia

Anunciando a oposición la plaza de alumno interno numerario, adscrita a la cátedra de «Higiene» de dicha Facultad.

Vacante en nuestra Facultad de Medicina la plaza de Alumno interno numerario adscrita a la cátedra de «Higiene», este Rectorado, a petición del Ilustrísimo señor Decano de dicha Facultad, anuncia a oposición, por el presente, la plaza expresada.

Los alumnos que deseen tomar parte en dicha oposición presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de nueve a doce de la mañana.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la expresada Facultad; el cues-

tionario estará a disposición de los Alumnos en dicha Secretaría.

El opositor al cual se le adjudique la plaza, una vez tome posesión, quedará sometido a cuanto previene el Reglamento de orden interno de nuestra Facultad de Medicina, aprobado por Real Orden de 7 de octubre de 1909.

Valencia, 9 de noviembre de 1950.—El Rector, Fernando Rodríguez-Fornos.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el proyecto adicional de las Escuelas en Torrente de Cinca (Huesca).

Visto el proyecto adicional de las Escuelas que el Estado construye en Torrente de Cinca (Huesca), formulado por el Arquitecto escobar don Antonio Uceda; Teniendo en cuenta que este expediente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que ha sido este fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Uceda, director de las obras que el Estado realiza para construcción de un edificio escolar en Torrente de Cinca (Huesca), por su presupuesto de 247.948,59 pesetas—adicional del aprobado en 5 de julio de 1945 y 17 de noviembre del mismo año—, incluidos los honorarios de redacción del proyecto, que ascienden a 1.000,07 pesetas; los de dirección de las obras, a 1.785,56; los del Aparejador, a 1.071,33, y a 1.214,39 el premio de Pagaduría (ejecución material, 128.742,70, y plus de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 14.136,39); y

2.º Que las obras adicionales de referencia se realicen por el Estado, y por el citado presupuesto, que queda reducido para el mismo, una vez deducida la aportación municipal, a 210.906,31 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor titular del grupo 13, «Economía, Organización y Legislación», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de

17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor titular del grupo 13, «Economía, Organización y Legislación», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, disfrute el nombrado para dicha plaza en el presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de, siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los cuales justificarán que llevan cinco años, por lo menos, en el ejercicio de la profesión, a partir de la fecha en que fué expedido el correspondiente título, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

d) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas objeto del concurso.

e) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

f) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

h) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de marzo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b) y c), con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos, se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se dispone que el personal de tramoya definido en el apartado C) del artículo 17 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes queden exceptuados de lo dispuesto en el párrafo IV del artículo 44 de las citadas Ordenanzas Laborales.

Vista la consulta formulada acerca de la interpretación que debe darse al artículo 44 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes, de 29 de abril de 1950, y en atención a la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Espectáculo en la que se da cuenta que tradicionalmente y por costumbre inveterada los trabajadores incluidos en el apartado C) del artículo 17 de la misma, o sea el personal de tramoya, viene realizando su trabajo preparatorio, unos, unas horas de la mañana, sin que por eso dejasen de actuar en las sesiones de tarde y noche, de acuerdo con la autorización concedida por el artículo 2 de la Orden de 29 de abril de 1950, por lo que se aprobó el citado texto reglamentario,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el personal de tramoya definido en el apartado C) del artículo 17 queda exceptuado de lo dispuesto en el párrafo IV del artículo 44 de las citadas Ordenanzas Laborales, pudiendo, en su consecuencia, realizar la jornada normal de ocho horas en tres periodos de la duración que la Empresa estime necesarios.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1950.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados Provinciales de Trabajo.

Rectificación a la errata aparecida en la publicación de las Normas de aplicación al personal de la Industria de Muñecas de Cartón de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 299, de 26 de octubre de 1950, en el que se insertan las Normas de aplicación al personal de la Industria de Muñecas de Cartón de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Fábricas de Botones, Artículos de Vestido y Tocado y Juguetería de Celuloide, aprobadas por Orden de 30 de octubre, se ha observado una errata material, que deberá entenderse subsanada en la forma que a continuación se indica:

En el Cuadro de Salarios que figura en la tercera columna de la página 5008, donde dice «Especialistas de segunda... 16.50», debe decir «Especialistas de segunda, 15.50»

Madrid, 1 de diciembre de 1950.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.